

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. DE 2016

0019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ‘CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUR OCCIDENTE ETAPA III EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constituciones y Legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 0011 de 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”

CONSIDERANDO

Que el Artículo 312 de la Constitución Nacional de Colombia expresa que “En cada Municipio habrá una corporación Político-Administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal”.

Que el Artículo 4 de la Ley 1617 de 2013 establece que el Concejo Distrital es una Autoridad de Gobierno y de Administración en el respectivo Distrito.

Que el Artículo 287 de la Constitución de Colombia menciona, que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 313 de la Carta Política de Colombia, en concordancia con los Artículos 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen cuales son las funciones y atribuciones de los Concejos Distritales y Municipales.

Que expresamente los Numerales 3 y 4 del Artículo 313 de la norma ut supra menciona como atribuciones del Concejo Distrital:

“Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

“Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los Tributos y los Gastos Locales”.

CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA

Calle 45 entre carreras 38 y 39 piso 3 – Teléfono 3709914



CONCEJO DISTRIAL DE BARRANQUILLA

0019



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ‘CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUR OCCIDENTE ETAPA III EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

El Artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Artículo 123 de la Ley 1617 de 2013, señala que son funciones de los Municipios aplicables a los Distritos:

(...)En materia de vías, los Municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales con cargo al Presupuesto 2017, mediante la celebración, acorde con las Disposiciones Legales Vigentes, de los contratos de obra pública necesarios para ejecutar el siguiente Proyecto en las cuantías que se relaciona a continuación:

Proyecto	Fuente	2016	2017	Total
“Construcción de la infraestructura vial de las localidades metropolitana y sur occidente etapa III en el Distrito de Barranquilla - Atlántico”	DPS-FIP	-	3.737.449.994	3.737.449.994
Total Vigencias Futuras		-	3.737.449.994	3.737.449.994

ARTÍCULO 2°.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2016 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas en el Artículo 1° del presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el Artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2017 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.



CONCEJO DISTRIAL DE BARRANQUILLA

0019



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ‘CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUR OCCIDENTE ETAPA III EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución del Proyecto que trata el Artículo 1° del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás Normas Legales Vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **08 AGO. 2016** 2016.

JUAN OSPINO ACUÑA
PRESIDENTE.

FREDDY BARÓN OROZCO
PRIMER VICEPRESIDENTE

RUBEN MARINO BORGE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRIAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas: En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 02 de Agosto de 2016.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 05 Agosto de 2016.


PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO Barranquilla 08 de agosto de 2016, doctor **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** – Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUR OCCIDENTE ETAPA III EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO”** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 02 de agosto de 2016 y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 05 de agosto de 2016.



JORGE PADILLA SUNDHEIN
Jefe Oficina Jurídica

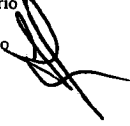
DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 08 de agosto de 2016, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUR OCCIDENTE ETAPA III EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Anexo: 10 folios.

Proyectó: Salomon Mejía Sánchez
Profesional Universitario 

Revisó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor 

Yesica Guerrero García
Asesora externa